



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: martes, 03 de Enero de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022.

32

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº. 3/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 29/11/2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	25.000,00	9.700,00	34.700,00
334 226.09	Promoción cultural. Gastos diversos.	43.000,00	44.690,71	87.690,71
337 226.09	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gastos diversos.	160.000,00	37.182,41	197.182,41



327	480	Fomento de la convivencia ciudadana. Transferencias corrientes.	35.000,00	15.400,00	50.400,00
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros.	8.000,00	2.200,00	10.200,00
165	221	Alumbrado público. Suministros.	36.000,00	7.800,00	43.800,00
920	221	Administración general. Suministros.	75.000,00	55.114,55	130.114,55
		TOTAL		172.087,67	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Concepto	Descripción	Euros	
Capítulo	Artículo			
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales.	172.087,67
			TOTAL INGRESOS	172.087,67

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Pareja, a 29 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.